

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

VIGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



**SEXTA COMISION, 945a.
SESION**

Jueves 1 de diciembre de 1966,
a las 15.30 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Tema 86 del programa:

Asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional: informe del Secretario General (continuación)

Página

291

Presidente: Sr. Vratislav PĚCHOTA
(Checoslovaquia).

TEMA 86 DEL PROGRAMA

Asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional: informe del Secretario General (continuación) (A/6492, A/C.6/L.611/Rev.1 y Add.1)

1. El Sr. BLIX (Suecia) dice que el informe del Secretario General (A/6492) es sumamente alentador y muestra que el programa aprobado por la resolución 2099 (XX) de la Asamblea General está a punto de revestir forma concreta. La delegación de Suecia aprecia en mucho el excelente trabajo realizado por el Secretario General y por el Comité Consultivo y también la acogida que el programa ha encontrado en el Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas (UNITAR), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), los gobiernos y las instituciones.

2. Se limitará a comentar algunos puntos del informe. Con respecto a la primera parte del programa — medidas para estimular y coordinar los programas de derecho internacional que llevan a cabo en la actualidad Estados y organizaciones o instituciones — sería conveniente que la Secretaría funcionara como centro de intercambio de la información obtenida de los distintos gobiernos e instituciones sobre sus programas de derecho internacional para el año próximo. Podrían señalarse a la atención de los patrocinadores de tales programas los casos en que los seminarios o cursos parecieran duplicarse. La delegación de Suecia comparte la opinión del Secretario General (*ibid.*, párr. 14) de que las indagaciones deben limitarse a aquellas organizaciones cuyo principal centro de actividades sea el derecho internacional. Desde luego habrá de obtenerse también información sobre los programas de interés jurídico internacional patrocinados por los gobiernos y las instituciones.

3. La Fundación Hammarskjöld de Suecia organizó en el pasado año dos seminarios de derecho público

internacional; uno de ellos en La Haya, sobre el derecho internacional relacionado con el desarrollo económico, el derecho de las Naciones Unidas, y los principios relativos al arreglo pacífico de las controversias; el segundo, en Upsala sobre el derecho de los tratados. Unos 35 estudiantes graduados y jóvenes funcionarios de los países en desarrollo asistieron a los seminarios, sin que estos participantes ni sus países tuvieran que hacer desembolso alguno. Para 1967 se planea celebrar dos seminarios del mismo tipo en Upsala. Se enviarán invitaciones a los ministerios de relaciones exteriores, los ministerios de justicia y las universidades, pero la delegación de Suecia transmitirá también a la Fundación los nombres de candidatos idóneos que le comuniquen las demás delegaciones.

4. El estudio sobre enseñanza del derecho internacional que publicará la UNESCO (A/6492, párr. 2) puede servir de estímulo a los gobiernos para que amplíen la enseñanza del derecho internacional. El programa de estudios de la UNESCO (*ibid.*, párr. 26) puede ser de gran utilidad para las autoridades académicas, no sólo de los países en desarrollo, sino también de otros países.

5. El Gobierno de Suecia celebra el nuevo éxito del seminario sobre derecho internacional celebrado en Ginebra, que utilizó los recursos de la Comisión de Derecho Internacional e hizo que se conociera mejor la labor de ésta. El Gobierno de Suecia que, en 1965, ofreció una beca con objeto de aumentar la participación en el seminario de los estudiantes procedentes de países en desarrollo, pondrá nuevamente a disposición de las Naciones Unidas la suma de 1.500 dólares para facilitar esa participación en el seminario que va a celebrarse en 1967.

6. Las importantes actividades planeadas por el UNITAR en la esfera del derecho internacional servirán para ejecutar algunas de las partes del programa que se examina. En el folleto que sobre la labor de la Comisión de Derecho Internacional van a publicar las Naciones Unidas (*ibid.*, párr. 16) se describirá el esfuerzo de codificación, en tanto que el estudio planeado por el UNITAR (*ibid.*, párr. 32) será el fruto de investigaciones que este Instituto se encuentra en posición única para realizar y que, indudablemente, demostrarán que el esfuerzo de codificación dista mucho de ser un mero ejercicio académico.

7. La delegación de Suecia agradece la oferta del Gobierno de Tanzania de facilitar medios para el curso de formación y de repaso que há de celebrarse en 1967 en Africa y confía en que las conversaciones entre la UNESCO y las Naciones Unidas se traduzcan en una empresa común que se beneficia de la citada oferta.

8. El proyecto de resolución contenido en el documento A/C.6/L.611/Rev.1 parece abarcar todos los extremos esenciales y, por ello, la delegación de Suecia lo apoyará.

9. El Sr. TILINCA (Rumania) dice que su Gobierno, que concede gran importancia al presente tema, ha expresado ya sus opiniones al respecto en una carta dirigida al Secretario General^{1/} y en declaraciones hechas en períodos de sesiones anteriores.

10. La adopción de las medidas patrocinadas por las Naciones Unidas y sus organismos especializados para conseguir un conocimiento más amplio y profundo del derecho internacional contribuiría indudablemente a fundar las relaciones internacionales sobre nuevas bases de justicia y de derecho. El fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional es uno de los medios con que cuentan las Naciones Unidas para alcanzar los objetivos de la Carta. Cuando las relaciones entre los Estados se basen en la observancia del derecho de todos los pueblos a decidir su propio destino, el respeto de su soberanía e independencia nacionales, la igualdad de derechos, la no intervención en los asuntos internos de otros Estados y el provecho mutuo, un conocimiento detallado del derecho será fundamental para defender y fortalecer la juridicidad internacional; ello, a su vez, contribuirá a la creación de un ambiente de respeto, comprensión y confianza mutuos, en el que los diversos Estados podrán desarrollarse plenamente.

11. Recuerda que la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos (resolución 2036 (XX) de la Asamblea General), aprobada por unanimidad en el período de sesiones anterior, dispone que los jóvenes deben tener conciencia de sus responsabilidades en el mundo que serán llamados a dirigir y deben confiar en que la humanidad tenga un porvenir feliz. Las diferentes formas de estudio del derecho internacional previstas por el programa están destinadas sobre todo a jóvenes que trabajan en diversos sectores de las relaciones internacionales a los que ayudarán a comprender cuáles son sus responsabilidades; asimismo contribuirán a promover los ideales que proclama la Declaración.

12. La delegación de Rumania aprecia los esfuerzos realizados por la Secretaría y el Comité Consultivo, y la participación de la UNESCO y el UNITAR. Confía en la feliz conclusión de las consultas entre la UNESCO y las Naciones Unidas sobre la organización conjunta del curso regional de 1967. Si bien los resultados obtenidos hasta ahora de las solicitudes de contribuciones voluntarias han sido modestos, su delegación está convencida de que los debates del presente período de sesiones contribuirán a que se logren mejores resultados en el futuro. Todas las escuelas de derecho internacional, cualesquiera sean sus sistemas jurídicos básicos, deben participar en la promoción de la enseñanza, el estudio y la difusión del derecho internacional. La igualdad de los diversos sistemas jurídicos es un corolario del principio de la igualdad soberana de los Estados. Si se orga-

nizara de esa forma, el programa de asistencia técnica en materia de derecho internacional demostraría pronto su valor.

13. El Sr. EL ARABY (República Árabe Unida) dice que el tema que la Comisión tiene en estudio reviste considerable importancia para la comunidad mundial, y en particular para los países en desarrollo. Actualmente se reconoce que el derecho internacional ya no es un conjunto de normas de carácter prohibitivo destinadas principalmente a regular las relaciones entre ciertos Estados, y que abarca ya casi todos los aspectos de la actividad humana. El nuevo concepto del derecho internacional está contenido en varios artículos de la Carta y ha sido reafirmado por varias resoluciones de la Asamblea General, en particular la resolución 1815 (XVII) sobre el examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados. Los países en desarrollo del África y del Asia, que no participaron en la formulación del derecho internacional tradicional puesto que la mayoría de ellos se encontraban bajo el régimen colonial y privados de los atributos de la soberanía, participan ahora activamente en la evolución y el desarrollo progresivo del derecho internacional.

14. Su delegación ve con agrado el programa y las actividades descritos en el informe del Secretario General y espera que en el futuro el programa se amplíe mucho. Sugiere que, aparte de las medidas adoptadas por los órganos de las Naciones Unidas, se inste a todos los gobiernos a que concedan más ayuda financiera y más becas para el estudio del derecho internacional en sus universidades e instituciones nacionales. Agradece a la UNESCO y al UNITAR el papel activo que han desempeñado en la realización del programa y espera que el UNITAR, a su juicio, el órgano ideal para desempeñar esa tarea, reciba en el futuro financiación adecuada para poder así seguir aportando su valiosa contribución. Aprecia también la generosa oferta de la República Unida de Tanzania para el seminario regional de 1967 y espera que pronto se reciba una respuesta afirmativa de la UNESCO. Aunque desde luego, el informe del Secretario General, tiene más bien carácter de propuesta, su delegación apoya las recomendaciones y las medidas que en él se prevén y siente particular satisfacción por la atención especial prestada en el mismo a los países en desarrollo. Por fin, espera que el programa no dependa enteramente de contribuciones voluntarias y que en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se le asignen sumas adecuadas.

15. El Sr. AL-ANBARI (Irak) dice que el ocaso del régimen colonial y la subsiguiente aparición de muchos países en desarrollo han dado al derecho internacional una nueva orientación y han subrayado el principio de la igualdad soberana de los Estados. El derecho internacional ya no es un conjunto de normas destinadas simplemente a regular las relaciones y armonizar los intereses de las grandes Potencias. Ha evolucionado en forma que refleja un carácter auténticamente internacional y universal. Los países en desarrollo esperan ahora de él la defensa de sus legítimos intereses y una mayor participación en el desarrollo de nuevas normas de conducta internacio-

^{1/} Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 89 del programa, documento A/5744.

nal. Su Gobierno estima que la amplia aceptación de la idea y de la política de no alineación ha contribuido a orientar al derecho internacional en ese sentido.

16. En el indicado contexto, la resolución 2099 (XX) de la Asamblea General ha tenido gran importancia. Su delegación ha observado con complacencia el oportuno desarrollo del programa establecido en esa resolución, como se pone de manifiesto en el informe del Secretario General. El derecho internacional debe desarrollarse aún más para que refleje y armonice los intereses de todos los miembros de la comunidad internacional, con sus diferentes culturas. Las formas de asistencia directa e intercambio de las que trata el capítulo II, sección B del informe del Secretario General servirán para ese fin. La vigilancia y la orientación ejercidas por un organismo internacional y por expertos prominentes contribuirá a dar a la enseñanza, el estudio y la difusión del derecho internacional un espíritu internacional. Abrirá horizontes internacionales más amplios en el pensamiento jurídico local y nacional.

17. Su delegación considera valiosa la participación de la UNESCO en el programa. Con su gran experiencia, esta organización puede incluir el estudio del derecho internacional en disciplinas conexas. Su delegación aprecia también los esfuerzos del UNITAR, y en particular espera con interés los resultados de los estudios enumerados en el párrafo 35 del informe del Secretario General.

18. Los países en desarrollo necesitan asistencia jurídica de las Naciones Unidas. Su delegación espera que se aproveche plenamente la ayuda que la Organización pueda prestar en sectores determinados del derecho internacional relacionados con el desarrollo económico, social o administrativo, a los que se alude en el párrafo 10 de la parte dispositiva de la resolución 2099 (XX) de la Asamblea General.

19. La delegación del Irak votará a favor del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/L.611/Rev.1 que refleja muchas de sus opiniones.

20. El Sr. DARWIN (Reino Unido) dice que su Gobierno apoya plenamente el trabajo realizado por el Secretario General, tal como se describe en su informe. En éste se indican también las medidas adoptadas por el Comité Consultivo creado en virtud de la resolución 2099 (XX) de la Asamblea General en el que su delegación estuvo representada y cuyas recomendaciones contaron con el apoyo general de sus miembros. El informe indica que si bien las actividades de que trata tienen por objetivo común la promoción del conocimiento del derecho internacional, éstas son muy diversas. Es pues esencial la coordinación y la cooperación con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales tanto dentro del sistema de las Naciones Unidas como fuera de él.

21. En lo que respecta a la cooperación con los órganos de las Naciones Unidas, su delegación observa con interés que en las recomendaciones del Comité Consultivo se reconoce ahora que la parte del programa relacionada con los servicios de asesoramiento cae dentro de la asistencia técnica que ya hay a disposición de los Estados Miembros. Observa con satisfacción la cooperación establecida o prevista

con la UNESCO. En particular ve con agrado las consultas realizadas entre la UNESCO y las Naciones Unidas sobre la posibilidad de llevar a cabo un curso de formación y de repaso y seminario regional conjunto en África en 1967. Espera que la Conferencia General de la UNESCO apoye las propuestas preliminares preparadas por las dos organizaciones. La colaboración establecida con el UNITAR es también satisfactoria. Su Gobierno ha visto con interés el informe del UNITAR (véase A/6500, párr. 40) donde se dice que el Instituto reconoce plenamente que el derecho internacional cae dentro de la esfera de su competencia y que concede al tema un lugar importante. El Reino Unido apoya el seminario que, de acuerdo con el programa anexo a la resolución 2099 (XX) de la Asamblea General, debe celebrarse en la América Latina en 1968 y apoya la propuesta de que tenga lugar bajo los auspicios de UNITAR.

22. Los Estados tienen un papel tan importante que desempeñar como las organizaciones internacionales. Su Gobierno agradece al Gobierno de Tanzania la oferta de acoger en su país el curso regional de formación y de repaso que ha de celebrarse en el África en 1967. Otros países, demasiado numerosos para mencionarlos, también contribuyen a los fines que la Organización se ha fijado, y a ese respecto expresa su aprecio por la declaración que formuló en la 943a. sesión el representante de Nigeria. El curso que tuvo lugar en el Reino Unido en 1965 para funcionarios gubernamentales que se ocupan de asuntos jurídicos procedentes de ultramar, que su delegación mencionó en el período de sesiones anterior, se ha celebrado nuevamente en 1966. También desearía señalar a la Comisión el British Institute of International and Comparative Law, instituto privado de Londres que se ocupa de la aplicación práctica a problemas actuales del derecho público internacional y comparado (especialmente de lo relacionado con el *Commonwealth* y el *common law* común, y los problemas jurídicos de la Comunidad Europea). El Instituto organiza reuniones y conferencias, se dedica a la investigación y la promueve, publica una revista titulada *The International and Comparative Law Quarterly* y otros muchos trabajos de índole diversa. Tiene socios en todo el mundo y es financiada en gran parte por subvenciones de fundaciones benéficas. Algunas de sus actividades se relacionan estrechamente con el tema que se examina. En primer lugar, este Instituto concede todos los años cierto número de becas para el estudio del derecho público internacional. El objeto de estas becas permite que los graduados en derecho que habitualmente residen en un país distinto del Reino Unido, sigan un curso de derecho público internacional aprobado por el Instituto en una universidad del Reino Unido. Las becas cubren el mantenimiento y los gastos de viaje del becario. En segundo lugar, el Instituto tomó en 1966 a su cargo el pago de los gastos ocasionados por la asistencia de un participante de un país en desarrollo al Seminario de derecho internacional de Ginebra. En tercer lugar, ha servido como centro de información sobre los expertos cuyos servicios en materia de derecho internacional pudieran ser útiles a los países en desarrollo. El Secretario General debe preparar una lista de esos expertos de acuerdo con el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 2099 (XX) de

la Asamblea General y el Gobierno del Reino Unido recibió asistencia del Instituto en la preparación de una lista de nombres que se presentaran al Secretario General. El trabajo de este Instituto es un ejemplo de la forma en que las instituciones privadas pueden contribuir, y de hecho contribuyen, al progreso del derecho internacional en todo el mundo.

23. En cuanto a la financiación, su Gobierno considera adecuadas las propuestas contenidas en el informe del Secretario General y en las recomendaciones convenidas hechas por el Comité Consultivo. Puede apoyar la recomendación del Comité en el sentido de que si las contribuciones voluntarias son insuficientes, algunas de las actividades del programa deben financiarse mediante el presupuesto ordinario. Pero esa posición no impide que su Gobierno considere en general que tales actividades deben financiarse en su totalidad por medio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo u otras aportaciones voluntarias separadas bajo el control de organizaciones y organismos competentes en la materia. Espera que ese principio se observe con respecto al programa para 1968.

24. Su delegación votará a favor del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.6/L.611/Rev.1. Confía en que los resultados del programa de 1967 respondan a las esperanzas expresadas en la Comisión.

25. El Sr. DABIRI (Irán) dice que su delegación concede particular importancia a las actividades que se examinan. Inculcando el respeto a las normas del derecho en el espíritu de todos los individuos, puede destruirse el germen de la hostilidad e iniciarse una era de unidad espiritual y bienestar colectivo. Para que las actividades de las Naciones Unidas en la materia tengan éxito será necesaria una concentración de esfuerzos y una coordinación de planes en escala mundial. El informe del Secretario General indica el alcance y la excelencia del trabajo realizado por las Naciones Unidas, que es buen presagio para el futuro. Los programas para cursos regionales de formación, becas, seminarios y publicidad de las actividades de las Naciones Unidas contribuirán a que se logren los fines previstos en la resolución 2099 (XX) de la Asamblea General. A este respecto, su delegación desea expresar su gratitud al Gobierno de Tanzania por el ofrecimiento de acoger en su país al curso regional de formación que ha de celebrarse en el África en 1967. Apoyará el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.6/L.611/Rev.1.

26. El Sr. TERCEROS BANZER (Bolivia) dice que su delegación ha tomado nota con interés del informe del Secretario General. Aunque los resultados logrados, sobre todo con respecto a la financiación, no fueron tan satisfactorios como podría desearse, su delegación está reconocida a aquellos Estados que, como se solicitó en la resolución 2099 (XX) de la Asamblea General han efectuado contribuciones voluntarias u otorgado becas y a aquellos que, como Tanzania, contribuyen a la realización del programa. Satisface a Bolivia el progreso efectuado por las Naciones Unidas y la UNESCO, cuya decisión definitiva se espera con ansiedad. Su país considera que la preparación de una lista de expertos en derecho internacional que pueda asesorar a los gobiernos será

una ayuda para los países en desarrollo, incluyendo a los de la América Latina. También puede ser beneficiosa la cooperación con otras organizaciones, aunque se han recibido menos respuestas que las que podría haberse esperado.

27. Señala a la atención de la Comisión el Instituto Interamericano de Estudios Jurídicos Internacionales, recientemente establecido, a cuyo trabajo se hace alusión en el párrafo 13 del informe del Secretario General. Su delegación también estima que las medidas de publicidad de que se habla en los párrafos 15 a 20 son muy importantes y ve con agrado la promesa del Secretario General de que esas actividades se ampliarán en lo futuro. Los temas cuya responsabilidad corresponde a la UNESCO son de gran interés, y es de esperar que si ello es económicamente posible, se amplíen a diferentes regiones geográficas y diferentes sistemas jurídicos. En particular en lo relativo al estudio sobre la enseñanza del derecho internacional a que se refiere el párrafo 22 y a los programas de intercambio de publicaciones y mejora de servicios de biblioteca a que se refieren los párrafos 24 y 25 debe tenerse presente la necesidad de que existan textos españoles.

28. Bolivia asigna especial interés al seminario regional que se ha previsto celebrar en la América Latina en 1968. La cooperación de la UNESCO, del UNITAR y de institutos regionales especializados, tales como el Comité Jurídico Interamericano y el Instituto Interamericano de Estudios Jurídicos Internacionales será necesaria. Los gobiernos y las universidades latinoamericanas darán indudablemente al Seminario todo el apoyo que merece. El estudio planificado por el UNITAR sobre el trabajo de las Naciones Unidas en el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional debe contar con el apoyo unánime de la Comisión. A ese respecto, su delegación ve con sumo agrado el punto 4 de las recomendaciones del programa de 1967 presentadas a la Asamblea por el Secretario General (véase A/6492, párr. 74) y apoya todas las recomendaciones, tanto para 1967 como para 1968. Aprueba en principio el proyecto de resolución de las trece Potencias (A/C.6/L.611/Rev.1), pero se reserva el derecho a usar nuevamente la palabra si es necesario.

29. El Sr. JLESTOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que el tema que la Comisión tiene en estudio es amplio e importante. Mucho podría decirse sobre las diferentes clases de ayuda que se presta en materia de derecho internacional, en los planos bilateral y multilateral. Sin embargo, se limitará a algunos comentarios sobre el proyecto de resolución, que refleja el considerable progreso logrado por el Comité Consultivo. En primer lugar, ve con agrado la inclusión del párrafo 2 de la parte dispositiva en el que se acepta la oferta de servicios e instalaciones para el curso regional, hecha por el Gobierno de Tanzania, que constituye un ejemplo de la forma en que diferentes países pueden contribuir al esfuerzo general. En segundo lugar, considera útiles los cursos de formación que se han propuesto para 1967, pero espera que la selección de profesores se haga de forma tal que estén debidamente representados las diferentes regiones del mundo y los principales sistemas jurídicos. Es esencial también que los temas que se tratan se elijan de modo que

estén de acuerdo con los propósitos y los principios de la Carta. Esos mismos criterios deben aplicarse al preparar la lista de expertos que pueden prestar asistencia a los países en desarrollo, que es una buena idea. En tercer lugar, no comprende por qué se propuso en el párrafo 6 de la parte dispositiva que se cambiara el título del programa tal como aparecía en la resolución 2099 (XX) de la Asamblea General que, en su concepto era más claro. La Unión Soviética es partidaria de que se preste asistencia técnica para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional. Por su parte, concede una gran ayuda bilateral a los países en desarrollo con ese fin. Muchos estudiantes provenientes de esos países reciben actualmente formación en la URSS y en los países en desarrollo se han establecido con ayuda soviética, unas cien instituciones relacionadas con la enseñanza del derecho internacional. En consecuencia, a pesar de algunos pequeños defectos del texto, su delegación apoyará el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.6/L.611/Rev.1.

30. El Sr. BAL (Bélgica) recuerda que ya en 1965 subrayó que era necesario efectuar estudios básicos indispensables sobre la asistencia técnica en materia de derecho internacional, esfera que plantea problemas nuevos. Celebra que, desde el vigésimo período de sesiones de la Asamblea General, el Secretario General haya podido reunir datos valiosos de que se carecía en 1965 y que han servido de base para las recomendaciones formuladas por el Comité Consultivo en 1966. Espera que, a la luz de los datos adicionales que ha de facilitar la UNESCO, sea posible poner en práctica esas recomendaciones, especialmente en lo que respecta al curso previsto. La delegación belga ha insistido en todo momento en que se evite en grado máximo la duplicación de esfuerzos y en que se recurra en la mayor medida posible a los medios y programas existentes, tanto dentro como fuera de las Naciones Unidas.

31. En principio, la delegación belga está dispuesta a apoyar el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.6/L.611/Rev.1. Conviene en que la eliminación de la palabra "técnica" del título del programa, en el párrafo 6 de la parte dispositiva, no debe justificarse que se dé mayor alcance de la asistencia de las Naciones Unidas en la materia. En cuanto a la financiación del programa, recuerda que en el período de sesiones anterior su delegación manifestó que estaba dispuesta a apoyar el que, en caso necesario y bajo ciertas condiciones, se recurriera en forma limitada al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para ese fin. Espera que en lo futuro el Secretario General siga haciendo todo lo posible para lograr la importante cooperación de organismos competentes, tales como la UNESCO y el UNITAR. Da las gracias a estos últimos por las muestras de colaboración que han testimoniado en 1966.

32. El Sr. YANGO (Filipinas) dice que su delegación está particularmente interesada en el tema que se examina, puesto que las Filipinas creen firmemente que el derecho debe regir las relaciones internacionales. En las Filipinas hay un gran número de abogados — no menos de 28.000 — y en consecuencia existen también varias asociaciones jurídicas, que

pueden representar un papel útil en la promoción de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional. Sugiere que el organizar asociaciones similares en otros Estados Miembros contribuiría a lograr los objetivos establecidos en el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.6/L.611/Rev.1.

33. En cuanto al informe del Secretario General, observa que según el párrafo 14 fue difícil preparar un documento que ofreciera suficientes datos de interés para todas las organizaciones pertinentes debido a la proporción relativamente baja de respuestas a la comunicación del Secretario General. El hecho de que sólo seis, de 22 organizaciones, hayan contestado a dicha comunicación no indica necesariamente falta de interés, sino que puede deberse a que en este momento los gobiernos no pueden dar respuestas más precisas a las preguntas formuladas. Por ese motivo, su delegación no puede estar de acuerdo con la propuesta del Secretario General de que en años sucesivos se restrinja la lista de organizaciones destinatarias a aquellas cuyo principal centro de actividades sea el derecho internacional.

34. Espera que las recomendaciones del Comité Consultivo al Secretario General tengan por resultado ahorros considerables al combinarse el seminario de las Naciones Unidas con el de la UNESCO. Su delegación está también de acuerdo con la decisión del Comité Consultivo de pedir al Secretario General que estudie en primer lugar la posibilidad de financiar el programa mediante contribuciones voluntarias y haciendo uso de la UNESCO, del Programa Ampliado de Asistencia Técnica (PAAT) y del UNITAR, antes de recurrir al presupuesto ordinario. Entre tanto, la delegación de Filipinas continuará los esfuerzos que realiza en su país para formular las contribuciones voluntarias al fondo del Secretario General.

35. Su delegación apoya el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.6/L.611/Rev.1 y al mismo tiempo comparte la opinión del representante de Italia (sesión 944a.) en el sentido de que debe intercalarse la palabra "técnica" después de la palabra "asistencia" en el nuevo título que ha de darse al programa de asistencia de las Naciones Unidas en materia de derecho internacional.

36. El Sr. JACOVIDES (Chipre) dice que su delegación está firmemente convencida de que la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional pueden contribuir mucho a promover la causa de la paz en todo el mundo. El tema tiene particular pertinencia en este momento, en que la legalidad internacional está tan extendida y en que muchas naciones nuevas, que no habfan tenido oportunidad de participar en la creación del derecho internacional, están logrando su independencia.

37. La delegación de Chipre, que participó activamente en la redacción de la resolución 2099 (XX) de la Asamblea General, observa complacida que las diversas medidas destinadas a coordinar los programas de derecho internacional existentes y a prestar asistencia directa en esta materia, están empezando a dar resultados. Merecen especial gratitud el Comité Consultivo, la UNESCO y el UNITAR por la forma seria y original en que atacan la tarea que les fue

asignada. También hay que dar las gracias al Gobierno de Tanzania por su generosa oferta de servicios e instalaciones para el curso regional de formación y de repaso que se celebrará en Africa en 1967, así como aquellos Estados Miembros que han efectuado contribuciones voluntarias para el programa. Algunos de los países desarrollados con larga tradición en la enseñanza del derecho internacional, como los Estados Unidos, han facilitado también generosamente instalaciones y servicios. Sin embargo, los programas para la enseñanza del derecho internacional deben, en su opinión, llevarse a cabo siempre que sea posible en el plano multilateral por medio de las Naciones Unidas, más que en el plano bilateral entre gobiernos. Su objetivo debe ser una auténtica universalidad y las normas de derecho internacional enseñadas en los programas de las Na-

ciones Unidas no deben reflejar las creencias de ningún sistema político, ideológico o social.

38. Su delegación apoya plenamente el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.6/L.611/Rev.1 y espera que su aprobación contribuya a un mejor conocimiento y una más estricta observancia de las normas del derecho internacional contemporáneo por todos los Estados.

39. El PRESIDENTE anuncia que ha terminado el debate general y sugiere que la Comisión suspenda el examen del tema hasta que se haya recibido una respuesta de la UNESCO. Si no hay objeciones, la Comisión se ocupará del tema 88 en su próxima sesión.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 17 horas.